

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA**  
**MODALIDAD ESPECIAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE HERVEO**

**VIGENCIA 2014**

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

**Ibagué, abril de 2015**

**EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ**  
**Contralor Departamental del Tolima**

**NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**  
**Contralora Auxiliar**

**JOSÉ DIEGO RAMÍREZ GUTIERREZ**  
**Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente**

**Equipo Auditor**

**GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO**  
**Profesional Especializado – Líder Comisión**

**OSCAR BELTRÁN**  
**Profesional Universitario**

**OLVER ESCOBAR**  
**Profesional Universitario**

**MARIA DEL PILAR MONTALVO**  
**Técnico Grado 2**

**MARIA CRISTINA POSADA TRUJILLO**  
**Profesional Universitario**  
**Arquitecta – Apoyo Técnico**

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

### TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADO DE AUDITORIA	7
2.1	HALLAZGOS DE AUDITORIA	7
2.2	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	17
2.3	REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2014	19
2.3.1	OBJETIVO	20
2.3.2	ALCANCE	20
2.3.3	RESULTADOS DE LA REVISIÓN	20
2.4	CUADRO DE HALLAZGOS	22



	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD – **0548** – 2015 – 100

Ibagué, **14 AGO 2015**

Señor  
**JOSE ALBEIRO GIRALDO HERRERA**  
 Alcalde Municipal  
 Herveo Tolima

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE AUDITORIA  
 SALIDA No. 4284  
 Fecha: 20/08/2015  
 Hora: 11:59 a.m.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Especial a la Alcaldía Municipal de Herveo por la vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría Departamental consiste en producir un informe de auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental, consecuentes con las de aceptación general; por lo tanto se desarrolló de forma secuencial teniendo en cuenta las etapas de planeación, ejecución e informe de forma que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro trabajo.

La auditoría incluyó la aplicación de procedimientos a las pruebas selectivas y muestras técnicamente calculadas de las actividades, operaciones y actos realizados por la administración en ejecución del proceso objeto de evaluación. Los resultados se soportan en evidencias y documentos recaudados en desarrollo del proceso, así como en papeles de trabajo los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

**0648**

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, a partir de la aplicación de los procedimientos de auditoria que permitieron identificar varias observaciones administrativas, algunas con incidencia fiscal y disciplinaria, conceptúa que la gestión en el proceso contractual desarrollado por la entidad durante la vigencia 2014, no cumple con los principios evaluados de eficiencia y eficacia.

De acuerdo con la información rendida en la cuenta, el formato F14 presenta un total de 137 contratos celebrados durante la vigencia 2014, cuyo valor asciende a la suma de \$3.878,698.092,00. En este grupo se encuentran dos contratos financiados con recursos de regalías que suman \$252.986.000,00.

Excluida la contratación así financiada, se registran entonces 135 contratos que suman \$3.625.712.092,00, de los cuales se firmaron 91 contratos de prestación de servicios por \$824.702.535; 25 contratos de suministros por \$220.258.835; 11 contratos de obra pública por \$2.243.546.627 y 8 contratos por otros conceptos por \$337.204.095.

Para efectos de cumplir con el objeto de la auditoria, la utilización del aplicativo para el cálculo de muestras para poblaciones finitas, muestra un tamaño de muestra de 32 contratos que una vez seleccionados representan recursos por \$773.224.076, lo que en términos relativos equivalen al 23,88% del total de contratos y del 21,33% del total del valor contratado.

### RESUMEN DE HALLAZGOS

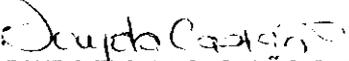
En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2014, se establecieron un total de once (11) hallazgos administrativos, de los cuales una (1) tiene alcance fiscal, por un monto de Siete Millones Trescientos Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta Pesos (\$7.340.860,00); cuatro (4) de carácter disciplinario y uno (1) de carácter sancionatorio.

Atentamente,

  
**EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ**  
 Contralor Departamental del Tolima

  
**NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**  
 Contralora Auxiliar

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

  
**SAYDA ENNIN CASTAÑO CARDOZO**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Auditores:**

  
**GUSTAVO A. CARDOSO MELO, Profesional Especializado**

  
**OSCAR BELTRÁN, Profesional Universitario**

**OLVER ESCOBAR, Profesional Universitario**

**MARIA DEL PILAR MONTALVO, Técnico Grado 2**

  
**MARIA CRISTINA POSADA TRUJILLO**  
 Profesional Universitario  
 Arquitecta – Apoyo Técnico

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 HALLAZGOS DE AUDITORIA

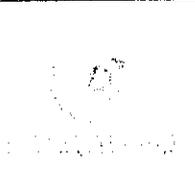
#### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA N°1**

La Resolución N°254 del 9 de julio de 2013 reglamenta la rendición de la cuenta por parte de los sujetos de control a la Contraloría Departamental del Tolima, determinando en el artículo 11 su contenido, en el que se encuentra el formato F14 que permite registrar la contratación correspondiente a la vigencia a rendir, así como el formato 20.1 denominado Contratación Visible de que trata la Resolución Orgánica N°011 y Circular Externa N°010 de 2010 expedidas por la Auditoría General de la República, en el cual las entidades sujetos de control deben informar sobre la contratación celebrada durante la vigencia.

En la revisión de la información suministrada por la alcaldía de Herveo correspondiente al periodo 2014, se encuentra que el formato 20.1 "Contratación Visible" contiene 132 registros de contratos celebrados durante dicho periodo que ascienden a la suma de \$2.031.863.853. Al realizar la confrontación con la información reportada por la entidad en el formato F14 dentro de la rendición de la cuenta se observa el registro de 137 actos contractuales por valor de \$3.878,698.092 determinando por ello una incoherencia entre los dos informes solicitados, dado que en el formato 20.1 no se registran los contratos números 49, 50, 51, 52, 109 y 112 que entre todos suman \$1.784.769.239 así como algunos números repetidos y la falta del contrato número 90 en los dos formatos.

La causa radica en las debilidades del sistema de control interno que no realiza la verificación de la información contenida en los reportes presentados al organismo de control.

Por consiguiente no se cumple con la obligatoriedad de rendición de la información en la forma establecida en la resolución 254 de 2013, obstaculizando con ello el ejercicio de la función fiscalizadora, particularmente en el desarrollo de los procedimientos aplicables en la etapa de planeación de la presente auditoria, ya que el cálculo de la muestra de contratos a ser auditados se determinó con base en el formato 20.1 el cual no refleja todos los actos celebrados, ocasionando por ende una distorsión en su determinación.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°2

El estudio de conveniencia y oportunidad del contrato de prestación de servicios N°081 del 6 de agosto de 2014, suscrito con la firma INVERSIONES G&Z LTDA, por la suma de \$24.116.614 cuyo objeto se refiere a la reparación del buldócer de propiedad del municipio, en el punto 9 asignación de garantías, establece que el proponente debe constituir una póliza para garantizar la seriedad de la oferta por el equivalente al 10% del presupuesto disponible y con vigencia de 120 días calendarios.

En el contrato de prestación de servicios N°081 del 6 de agosto de 2014 el contratista presentó la póliza de cumplimiento para respaldar la seriedad de la oferta N°25-44-101071005 de Seguros del Estado, con vigencia del 30/07/2014 al 07/10/2014 lo que equivale a 70 días calendarios, dejando por ello un periodo de cincuenta días sin respaldo, dado que el estudio de conveniencia y oportunidad exigía una vigencia de 120 días.

Lo anterior debido al incumplimiento de las obligaciones del supervisor del contrato las cuales se asumen desde el acto de designación.

Se genera riesgo de incumplimiento de los términos y condiciones consignados en la oferta por parte del proponente, en cuyo caso se afecta la ejecución de los programas y proyectos que componen el plan de desarrollo.

## HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°3

El artículo 3° de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 establece que serán afiliados al sistema general de pensiones en forma obligatoria aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo y las personas que presten directamente servicios al Estado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten los trabajadores independientes. El artículo 4° de esta norma señala que durante la vigencia del contrato la cotización se hará con base en los ingresos por servicios que aquellas devenguen. En consecuencia el ingreso base de cotización, conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley 797 de 2003, en ningún caso puede ser inferior a uno ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El inciso segundo del artículo 3° del Decreto 510 de 2003, establece que las cotizaciones al sistema de seguridad social en salud se deben hacer sobre la misma base que al sistema general de pensiones. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

Decreto 1703 de 2002 y en la circular 0001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, el ingreso base de cotización es el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculara el monto del aporte en salud y pensiones.

El inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona jurídica de derecho público, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, de consultoría o de asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud.

CARMEN CECILIA GOMEZ BONILLA quien suscribió el contrato N°124 del 11/12/2014 por valor de \$15.000.000,00 con el objeto de prestar los servicios profesionales en apoyo a las competencias municipales para fortalecer la oficina de planeación municipal a través del banco de proyectos para el mejoramiento de la gestión de recursos, presentó certificación para acreditar el pago al sistema de seguridad social en pensión y salud, sobre un ingreso base de cotización de \$1.400.000,00 siendo el valor correcto la suma de \$3.000.000,00 dado que conforme lo establece la normatividad vigente y teniendo en cuenta que el plazo es de dos meses, el ingreso bruto mensualizado equivale a \$7.500.000,00 monto sobre el cual se debe calcular el 40% que corresponde al ingreso base de cotización.

Análoga situación acontece con el contrato N°023 del 22 de enero de 2014, firmado con Roberto Alquiber Usme Bermúdez, por valor de \$10.179.000,00 cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes rurales niveles 1 y 2 del Sisben.

Esta inconsistencia se presenta debido al incumplimiento de las funciones de verificación y seguimiento que corresponden ejercer al supervisor del contrato, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La omisión de verificar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, si bien no genera efectos económicos adversos para la entidad contratante, acarrea la reducción en el flujo de recursos al sistema de salud y pensiones, con las consecuencias de orden disciplinario que de ello se desprenden.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°4**

El artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, requisito que deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El numeral 5 de la cláusula sexta del convenio interinstitucional N°C-018 de 2014 determina como uno de los deberes del contratista cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

En el convenio de cooperación interinstitucional N°C-018 de fecha 02/01/2014 firmado con el ancianato San Vicente de Paul por valor de \$69.000.000, se encuentra una certificación firmada por el representante legal de la entidad contratante en los siguientes términos:

*"Que el Ancianato SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE HERVEO Identificado con Nit. 890706046-9 se encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL ya que dicha entidad no tiene a fecha personal a cargo como empleador y la contratación de las personas para que realicen trabajos a nombre del ancianato SAN VICENTE DE PAUL, realizan los Pagos de Seguridad Social como independientes."*

Durante el periodo de ejecución del convenio el contratista no realizó pagos al sistema de seguridad social integral como persona natural, ni efectuó pagos a dicho sistema por los empleados vinculados para cumplir con el objeto del convenio, como se evidencia en las nóminas adjuntas al contrato mediante la cual se realizan los pagos por servicios generales en cumplimiento del convenio N°018 de 2014. De otra parte no se encuentran documentos que certifiquen que las personas contratadas por el ancianato San Vicente de Paul, hayan efectuado por su cuenta los aportes al sistema de seguridad social integral, como lo expresa su representante legal en la certificación anteriormente mencionada. El siguiente cuadro muestra los días pagados al personal durante los meses de ejecución del convenio:

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

Nómina Convenio N°018 de 2014

Nombre	C.C.	Régimen	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Total
Ana Gladis Valencia Hoyos	28632153	Caprecom RS	24			24		24			24		24		5
Maria Deyse Bedoya Rincon	28764863	Contributivo CB	24			24		24			24		24		5
Luz Elena Villegas	28765477	Cafesalud CB	24		24			24		24		24			5
Carmen Eucaris Giraldo Castaño	28764932	Caprecom RS	24		24			24		24		24			5
Luz Nidia Ortigón Serna	28765976	Caprecom RS	5	24			24		24					24	4
Layla Yisela Cardona Rubio	9510012717	Caprecom RS	5	4		5									
Layla Yisela Cardona Rubio	1104675472	Caprecom RS			4		4	4	5	4	5	4	4	5	
Edilma González Giraldo	28765260	Caprecom RS	8	8	7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
Morelia Ceballos Aguirre	28765155	Caprecom RS		24			24		24			24		24	5
Nohemy Montes Aguirre	65775063	Coomeva Cotiz		4	4										
Olga Lucia Sanchez Jimenez	28765758	Coomeva Cotiz				5	4	4	5	4	5	4	4	5	

Adicionalmente la entidad contratante canceló con recursos del convenio servicios prestados durante el mes de diciembre de 2013, en contravía de lo estipulado en la Cláusula Cuarta "Plazo del Contrato", toda vez que allí se especifica claramente que: "La ejecución del contrato deberá ser por doce (12) meses, es decir desde el día 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014" y que el acta de inicio se suscribió por las partes intervinientes el 2 de enero de 2014, lo cual demuestra el pago por servicios prestados durante un periodo de tiempo anterior a la suscripción del referido convenio.

La causa responde a la omisión por parte de la administración en cabeza del Alcalde como representante legal y el Secretario de Desarrollo Social en su condición de supervisor del convenio, de la obligación prevista en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto afirma que: *El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.*

Se generan efectos adversos sobre el sistema de seguridad social integral imposibilitando el recaudo de recursos necesarios para cubrir la demanda de servicios, además de permitir la vinculación de personal sin contar con la seguridad social que garantice sus derechos a la atención en salud, pensión y riesgos profesionales.

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°5**

El parágrafo 1° del artículo 49 de la Ley 715 de 2001 establece que los municipios que a 31 de julio de 2001 estaban certificados, pero no habían asumido la competencia para la prestación de los servicios de salud, el respectivo departamento será el responsable de prestar los servicios de salud y administrar los recursos correspondientes. La Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 determina la obligatoriedad de vigilar la correcta ejecución

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

del objeto contratado a través de un supervisor o interventor. La Alcaldía suscribió con Olga Cecilia Buriticá Toro el contrato de compraventa N°C-123 el 11 de diciembre de 2014 por valor de \$7.340.860,00 con el objeto de suministrar medicamentos con destino a la población de escasos recursos que no se encuentra inscrita en ninguno de los regímenes de seguridad social en salud del municipio de Herveo.

La administración municipal suscribió y ejecutó el contrato arriba mencionado sin tener la competencia para ello por cuanto el municipio de Herveo no se encuentra certificado en salud, lo que da lugar a la formulación de la presente observación con incidencia disciplinaria.

Las causas en cuanto a la celebración del contrato se relacionan con la usurpación de competencias que corresponden legalmente al departamento.

Se incurre con ello en una presunta falta disciplinaria al omitir la aplicación de las normas que regulan la materia.

#### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL N°6**

El parágrafo 1° del artículo 49 de la Ley 715 de 2001 establece que los municipios que a 31 de julio de 2001 estaban certificados, pero no habían asumido la competencia para la prestación de los servicios de salud, el respectivo departamento será el responsable de prestar los servicios de salud y administrar los recursos correspondientes. La Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 determina la obligatoriedad de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor. La Alcaldía suscribió con Olga Cecilia Buriticá Toro el contrato de compraventa N°C-123 el 11 de diciembre de 2014 por valor de \$7.340.860,00 con el objeto de suministrar medicamentos con destino a la población de escasos recursos que no se encuentra inscrita en ninguno de los regímenes de seguridad social en salud del municipio de Herveo.

En la ejecución del referido contrato la administración municipal expidió autorizaciones para la entrega de los medicamentos a través de la Droguería y Cacharrería La Buena, establecimiento de propiedad de la contratista. La verificación realizada por la auditoría en la Base de Datos Unica de Afiliados (BDUA) del Fosyga, permitió establecer que las personas cuyas cédulas aparecen registradas en las certificaciones de recibo de medicamentos se encuentran afiliadas al sistema de seguridad social en salud, conforme al siguiente cuadro:

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

<b>Cédula</b>	<b>Régimen</b>	<b>Fecha Afiliación</b>
28764721	Caprecom EPS-S	01-11-2012
1104675433	Caprecom EPS-S	01-11-2012
5925069	Caprecom EPS-S	30-09-2014
5924741	Caprecom EPS-S	12-12-2013
65645008	Caprecom EPS-S	01-11-2012
NN	No Verificado	
28765784	Nueva EPS-C	01-01-2010
28765828	Caprecom EPS-S	02-08-2005
28764983	Caprecom EPS-S	01-11-2012
28765280	Caprecom EPS-S	01-11-2012
28765941	Caprecom EPS-S	06-17-2012
28766161	Caprecom EPS-S	01-01-2014
5925018	Caprecom EPS-S	12-12-2012
5928496	Caprecom EPS-S	02-02-2007
10239608	Caprecom EPS-S	02-12-2013
28632025	Cafesalud EPS-C	24-04-2013
28765658	Caprecom EPS-S	01-11-2012
93413942	Caprecom EPS-S	01-06-2013
97110900850	Caprecom EPS-S	01-06-2010
28764808	Caprecom EPS-S	01-11-2012
28765546	Caprecom EPS-S	01-04-1996
4561108	Caprecom EPS-S	14-11-2012
5925073	Comparta EPS-S	01-11-2012
28766081	Caprecom EPS-S	01-11-2012
28765828	Caprecom EPS-S	02-08-2005
28766247	Caprecom EPS-S	01-11-2012
10239608	Caprecom EPS-S	02-12-2013
5925121	Comparta EPS-S	01-11-2012
1104674764	Salud Vida EPS-S	18-11-2014
28765640	Comparta EPS-S	27-06-2014
28765781	Caprecom EPS-S	01-11-2012
28765958	Caprecom EPS-S	01-11-2012
5924989	Caprecom EPS-S	01-03-2011

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

<b>Cédula</b>	<b>Régimen</b>	<b>Fecha Afiliación</b>
28763428	Caprecom EPS-S	01-11-2012
28764269	Caprecom EPS-S	01-11-2012
28764891	Caprecom EPS-S	01-12-2012
28764191	Comparta EPS-S	01-11-2012
29197006	Caprecom EPS-S	29-12-2010
5924414	Caprecom EPS-S	10-09-2013
28765046	Caprecom EPS-S	02-06-2007
28763516	Caprecom EPS-S	01-11-2012
28766070	Caprecom EPS-S	19-02-2010
2315947	Caprecom EPS-S	01-11-2012
28764780	Caprecom EPS-S	01-04-1996
28764417	Saludcoop EPS-C	02-05-2007
10219687	Caprecom EPS-S	01-12-2007
28765013	Caprecom EPS-S	15-11-2007
34000654	Salud Vida EPS-S	02-05-2013
1104674504	Caprecom EPS-S	01-11-2012
28765333	Caprecom EPS-S	01-11-2012
1104675046	Caprecom EPS-S	20-10-2012
28765789	Comparta EPS-S	01-11-2012
1109293287	Caprecom EPS-S	10-01-2013
5924723	Caprecom EPS-S	11-09-2013
2314799	Caprecom EPS-S	01-11-2012
28766038	Comparta EPS-S	01-11-2012
28766081	Caprecom EPS-S	01-11-2012
28765237	Cafesalud EPS-C	20-06-2001
1040200457	No BDU A Fosyga	
28764992	Comparta EPS-S	20-02-2014

En resumen se encuentran 53 personas afiliadas al régimen subsidiado, 4 que pertenecen al régimen contributivo, una sin documento de identidad y un menor no encontrado en la BDU A del Fosyga. En consecuencia la presente observación comporta además la incidencia fiscal por cuanto los recursos invertidos en la compra de medicamentos con destino a la población pobre no afiliada a ninguno de los regímenes del sistema de seguridad social, no cumplieron el fin para el cual fueron asignados, convirtiéndose en un gasto inocuo en la

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

medida que no se atendió la necesidad que dio origen al proceso contractual en cuestión, por lo que se eleva a presunto alcance fiscal la suma de \$7.340.860,00.

Adicionalmente se encuentran una serie de inconsistencias en el contenido de los estudios previos, específicamente en la "Descripción de la Necesidad", debido a que allí se habla de 5.004 habitantes del municipio que gozan de los beneficios que ofrece el sistema de régimen subsidiado a través de las EPS-S que prestan sus servicios en la jurisdicción, pero la información que maneja la Secretaría de Salud del Tolima con corte a 31 de julio de 2014, indica que la cobertura del aseguramiento en el régimen subsidiado es de 4.235 afiliados. Otro tanto ocurre con la afirmación según la cual existía para esa fecha una población flotante de 100 personas que por traslado de domicilio y por no haberse legalizado aún, no tienen acceso a los servicios de las EPS-S. Sin embargo las estadísticas con que cuenta la Secretaría de Salud muestran un estimativo de 3.421 personas identificadas como PPNA. Por otra parte la relación de personas a quienes se les entregó medicamentos, deja ver claramente que las afiliaciones se surtieron con varios años de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato, observándose casos del año 1996 inclusive, afiliaciones que a la fecha de consulta en el Fosyga por parte de la auditoría aún se encontraban vigentes, lo cual desvirtúa por completo el argumento expuesto en los estudios previos, referente a la población que no tenía cobertura en salud por razón de no haber legalizado el traslado de domicilio.

La entrega de medicamentos a personas que no reúnen los requisitos o condiciones previstas en el contrato, demuestra la falta de planeación y ausencia de controles para identificar previamente los beneficiarios y verificar la entrega correcta. Las inconsistencias en los estudios previos expresan falta de diligencia, cuidado e interés en la recolección de información veraz para sustentar adecuadamente el proceso contractual.

Se configura un presunto detrimento patrimonial que afecta los intereses económicos del municipio en virtud de una erogación que no cumplió con el objetivo previsto.

### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°7**

El artículo 24, numeral 5, literal c, de la Ley 80 de 1993 establece que en los pliegos de condiciones o términos de referencia se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

Algunos contratos celebrados por la administración municipal no detallan con precisión el objeto a contratar, como es el caso del Contrato N°047 firmado con Jhon Fredy Bejarano Giraldo por valor de \$32.493.850, cuyo objeto es el suministro de combustible ACPM,

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

grasas y lubricantes para los vehículos y maquinaria de propiedad del municipio, sin entrar en más detalles respecto de la marca, especificaciones técnicas y condiciones de calidad, especificaciones estas que determinan el precio de los productos, o los contratos de prestación de servicio de transporte escolar N°066 y 069 de 2014 que no detallan el tipo, marca e identificación de los vehículos en que se prestarán los servicios.

La causa responde a la omisión de las reglas y principios que rigen la contratación pública y a la falta de cuidado y ausencia de controles en la elaboración de los textos de los contratos.

No se tiene claridad sobre las condiciones de calidad de los bienes o servicios que se suministrarán, lo que impide ejercer una adecuada supervisión y control en el cumplimiento del objeto contractual.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°8**

El artículo 19 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. De igual forma advierte que la Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones.

La revisión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" de los contratos seleccionados en la muestra a auditar, permite determinar que los procesos que se relacionan a continuación no cumplen con la publicación de todos los documentos generados en el proceso de conformidad con las normas antes señaladas:

Proceso N°	Contrato N°	Fecha	Valor	Contratista	Objeto
078	081	06-08-2014	\$25.000.000	Inversiones G & Z Ltda.	Reparación Buldócer
106	123	12-12-2014	\$7.340.860	Olga Cecilia Buriticá Toro	Suministro medicamentos con destino a población de escasos recursos
104	121	10-12-2014	\$10.490.000	Jhon Edison Giraldo García	Reparación a todo costo del vehículo Mitsubishi
100	113	08-11-2014	\$9.909.090	José Aldemar Londoño A.	Reparcho calle 5 entre

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

					Carreras 4 y 5
028	028	02-01-2014	\$9.135.000	German Muñoz Delgado	Servicio de transporte escolar
052	041	26-04-2014	\$3.000.000	Lizardo Aguirre Aguirre	Suministro materiales eléctricos
056	047	24-05-2014	\$32.500.000	Jhon Freddy Bejarano Giraldo	Suministro combustibles, grasas y aceites
026	026	02-01-2014	\$8.265.000	Gilberto Ángel	Servicio de transporte escolar

## 2.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

La administración municipal de Herveo suscribió el 5 de septiembre de 2014 el plan de mejoramiento resultante de la auditoria gubernamental modalidad regular practicada a la vigencia 2011.

Con el fin de establecer el nivel de cumplimiento de las acciones correctivas, la auditoria revisó una muestra de 17 contratos que equivale al 12,4% del total de la población susceptible de evaluación, encontrando a partir del análisis de la información que reposa en las carpetas, que la administración dio cumplimiento a las acciones propuestas dentro de los plazos estipulados.

No obstante la revisión de tales contratos permitió identificar algunas inconsistencias que por su incidencia en la gestión ameritan presentarse a continuación como observaciones a efecto que se generen las acciones de mejora correspondientes:

### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°9

Los principios de control interno indican que los registros deben cumplirse de manera oportuna y conforme se producen los hechos y operaciones que los generan. En la revisión de los contratos se pudo comprobar que la Administración no elabora de manera oportuna las entradas al almacén de los elementos adquiridos, encontrando casos en los cuales el registro se lleva a cabo entre 7 a 11 días en promedio después de haber liquidado los acuerdos de voluntades. A renglón seguido se relacionan los contratos que soportan lo observado:

No CONTRATO	OBJETO	FECHA ACTA DE TERMINACION	FECHA ENTRADA ALMACEN	DIFERENCIA DIAS
122 del 10-12-2014	Suministro materiales eléctricos de alumbrado público navideño.	12 - 12 - 2014	23-12-2014	11 días

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

118 del 4-12-2014	Suministro elementos con destino al mantenimiento correctivo de la red de alumbrado público de la zona urbana y centros poblados del Municipio de Herveo.	6 - 12 - 2014	13 - 12 - 2014	7 días
----------------------	---	---------------	----------------	--------

De igual forma se realizó la entrega de materiales para saneamiento básico y para mantenimiento preventivo y ampliación de acueductos a personas de diferentes veredas y barrios del municipio, como se puede observar en las 54 actas de entrega en ejecución de los contratos de suministro números 133 y 134 del 27 de diciembre de 2014 y sin haber ingresado previamente estos elementos al almacén y elaborar los respectivos comprobantes.

Lo anterior debido al incumplimiento por parte de los funcionarios de los procedimientos establecidos y a la falta de seguimiento y control de la alta dirección y de los supervisores de los contratos.

La no elaboración oportuna de las entradas a almacén de los bienes suministrados, impide comprobar el recibo en las cantidades y calidades contratadas, actualizar los registros de inventarios y poder disponer oportunamente de los elementos adquiridos.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°10**

El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación mediante Acuerdo N°042 del 31 de octubre de 2002, estableció en su artículo cuarto los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades del Estado. El numeral 3 determina que la ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción, será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma. El numeral 4 establece que los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, estarán debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control.

Los procesos contractuales de la vigencia 2014 se llevaron a cabo bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno, dependencia encargada de la organización de la documentación resultante para su archivo, conservación y custodia. La revisión de las carpetas de los contratos seleccionados en la muestra, permitió detectar falencias en el procedimiento de clasificación y organización documental, así como en la disposición final de la información, dado que en varias carpetas no se encuentran archivados todos los documentos que se

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

generan en el proceso o no se organizan en orden cronológico, contraviniendo las normas que de manera expresa ha dispuesto el Archivo General de la Nación.

La causa radica en la falta de directrices orientadas a la aplicación de los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas, definidos por el Archivo General de la Nación en las disposiciones legales.

Con lo anterior la entidad no dispone de documentación organizada de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración, de los organismos de control y de la ciudadanía en general.

## **2.3 REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2014**

### **2.3.1 OBJETIVO**

Comunicar los resultados de la aplicación de los procedimientos de revisión de la cuenta presentada por la Alcaldía Municipal de Herveo - Tolima, correspondiente a la vigencia fiscal 2014 y conceptuar si las operaciones realizadas por la entidad están adecuadamente soportadas en principios legales, técnicos, financieros y contables, a efectos de producir el fenecimiento correspondiente.

### **2.3.2 ALCANCE**

La revisión de la cuenta fiscal rendida por la Alcaldía Municipal de Herveo - Tolima, abarca el estudio de los documentos que soportan la información contenida en los siguientes formatos:

- 1.- FORMULARIO FO1 – C D T, MOVIMIENTO DE EFECTIVO
- 2.- FORMULARIO FO2 – C D T D, MOVIMIENTO CUENTAS BANCARIAS
- 3.- FORMATO F04 – CDT INVENTARIO
- 4.- FORMATOS F12 – C D T, BOLETIN DEL ALMACEN.
- 5- FORMATOS F21 – C D T, LITIGIOS Y DEMANDAS.
- 6- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.
- 7- OBLIGACIONES LABORALES.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

### 2.3.3 RESULTADOS DE LA REVISION

FORMULARIO FO1 – C D T, EFECTIVO:

1. En el proceso de la revisión del formato FO1 CDT - EFECTIVO, se cotejaron los saldos que figuran en Tesorería, Contabilidad y Bancos, información presentada en la rendición de la cuenta anual, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014, rendida a través del aplicativo "SIA", frente a los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldos y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2014, arrojando las siguientes diferencias:

CÓDIGO CUENTA	DESCRIPCIÓN CUENTA	BCE GRAL SALDO FINAL	F01 CDT E. BANCARIOS SALDO FINAL	DIFERENCIAS
1.1.10	DEPÓSITOS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN	2.011.376.000	2.150.617.564	-139.241.564
	TOTALES	2.011.376.000	2.150.617.564	-139.241.564

### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°11

Formato F12 – CDT Boletín de Almacén

La información rendida en los formatos F04-CDT "INVENTARIOS" y F12 CDT – CUADRO BOLETIN DE ALMACEN, por la Alcaldía Municipal de Herveo – Tolima, a través del aplicativo "SIA", correspondiente a la cuenta anual de la vigencia fiscal de 2014, presentó diferencias al ser cotejado con el Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldos y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2014, por valores de \$114,220 millones en Edificaciones y en Plantas Ductos y túneles, por valor de \$114,219 millones, por lo tanto se concluye que el sujeto de control fiscal, no le dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Resolución 254 del 9 de julio de 2013, en donde se fijan los parámetros para la rendición de cuentas anuales a la Contraloría Departamental del Tolima.

Formato F21 – CDT Litigios y Demandas

En el proceso de la revisión del formato F21 CDT – LITIGIOS Y DEMANDAS, se cotejaron el valor total del cuadro de las demandas, información presentada en la rendición de la cuenta anual, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014, rendida a través del aplicativo

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

"SIA", frente a los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldo y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2014, arrojando la siguiente diferencia:

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	BCE GRAL 2014	F21 CDT DEMANDAS	DIFERENCIAS
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1.101.983.000	1.303.145.452	-201.162.452
	TOTALES	1.101.983.000	1.303.145.452	-201.162.452

La Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales conferidas en los artículos 269 y 272 de la carta política y legales otorgadas por la ley 42 del 26 de enero de 1993, en su artículo 4º y la Resolución 349 del 22 de octubre de 2009, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima, efectuó el estudio de la cuenta anual rendida por la Alcaldía Municipal de Herveo –Tolima, a través del aplicativo "SIA", en donde una vez aplicados los programas y procedimientos establecidos para la revisión, se concluye que **no se fenece** la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal de 2014.

## 2.4 CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Adminis- trativo	Beneficio Auditoria	Sancio- natorio	Fiscal	Valor	Disci- plinario	Penal	Pag.
1	X		X					7
2	X							8
3	X					X		8
4	X					X		10
5	X					X		11
6	X			X	\$7.340.860,00			12
7	X							15
8	X					X		16
9	X							17
10	X							18
11	X							20
<b>Total</b>	11	0	1	1	\$7.340.860,00	4	0	

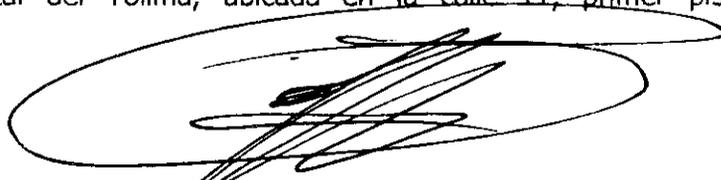
Finalmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página web de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

El plan de mejoramiento deberá remitirse en un plazo de quince días (15) contados a partir del recibo de la presente comunicación, a través de la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11, primer piso de la Gobernación del Tolima.

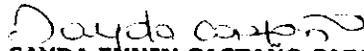
Cordialmente,



**EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ**  
 Contralor Departamental del Tolima



**NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**  
 Contralora Auxiliar



**SAYDA ENNIN CASTAÑO CARDOZO**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Auditores:**



**GUSTAVO A. CARDOSO MELO, Profesional Especializado**

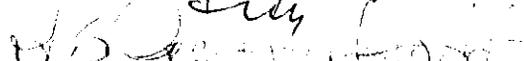


**OSCAR BELTRÁN, Profesional Universitario**

**OLVER ESCOBAR, Profesional Universitario**



**MARIA DEL PILAR MONTALVO, Técnico Grado 2**



**MARIA CRISTINA POSADA TRUJILLO**  
 Profesional Universitario  
 Arquitecta – Apoyo Técnico